

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2021. Pasa el proceso a despacho del señor Juez informándole que venció el término de la notificación por aviso de la partición adicional propuesta por la parte demandante, y el demandado dentro del término para ello, a través de su apoderada judicial, efectuó pronunciamiento del mismo objetando la partición adicional. Para proveer.

MAJILL 5

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio Nro. 0853
rad. 2019-00328

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL
Demandante: JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO
Demandado: ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA
Radicado: 2019-00328

Vencido como se encuentra el término de traslado por aviso del numeral 3 del art. 518 del C.G. del P., y atendiendo lo ordenado por el numeral 4 del art. 518, el art. 501 C.G. del P., se dispone el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **JOHANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ RESTREPO** y **ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA**, y para ello, sólo se registrará en la página de la Rama Judicial del Registro Nacional de Emplazados conforme lo reglado en el art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50173c995eb08d4554f0267913d35c264a05b6c7f7f0106223a6b39d71211cd8**
Documento generado en 23/08/2021 03:51:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>